

Desestimamos la demanda formulado por Macral, S.A., en relación con la resolución de 12 de marzo de 1990 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatorio del recurso 1904/89, contro otra de la Delegación Provincial de Córdoba de la misma Consejería, dictada en expte. 298/89, por la que se impuso sanción de 500.100 ptas. de multa por infracción del orden social, sanción que confirmamos por estar ojustada a derecho, sin imposición de costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colamina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaria General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2775/90, interpuesto por Sandemán-Coprimar, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2775/90, promovido por Sandemán-Coprimar, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con estimación del recurso interpuesto por la Procuradora D^a Carmen Pino Copero en nombre y representación de «Sandemán-Coprimar, S.A.», contra la expresada resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos anular y anulamos la misma por su contravención al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaria General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2792/90, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2792/90, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos en parte la demanda formulada por Banco de Andalucía, S.A., en relación con quince resoluciones del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, fechados los días 9, 28, 29 y 30 de marzo y 17 de abril de 1990, desestimatorias de los recursos de alzada registrados a los núms. 1799, 1801, 1802, 1848, 1854, 1853, 1849, 1850, 1851, 1775, 1803, 1846 y 1914, todos de 1989, contra las resoluciones de la Delegación Provincial de Cádiz de la misma Consejería que habían impuesto sanciones de multa de 20.000 pts. y resolución de 29 de marzo de 1990, que estimó en parte el recurso de alzada 1847 y redujo a 10.000 la sanción de multa de 20.000 pesetas inicialmente impuesta, todos ellos por infracción del orden social.

Anulamos la resolución de 17 de abril, desestimatoria del recurso 1846/89 contra la resolución dictada por la Delegación Provincial en expediente RP-1482, derivada del acta de infracción 6539/88, y declaramos que la sanción ajustada a derecho es la de multa de 10.000 pesetas, en lugar de las 20.000 que en dicha resolución se imponen.

Declaramos ajustadas a derecho el resto de las resoluciones, por lo que confirmamos el resto de las sanciones impuestas.

No imponemos las costas a ninguno de las partes.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaria General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2806/90, interpuesto por don Sixto Menacho Rodríguez.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2806/90, promovido por D. Sixto Menacho Rodríguez, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con estimación del recurso interpuesto por el Letrado Sr. González de Castro, en nombre de D. Sixto Menacho Rodríguez contra la expresada resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, debemos declarar y declaramos la misma nula dada su inadecuación del Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaria General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2904/90, interpuesto por Hijos de Elías Domínguez, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2904/90, promovido por los Hijos de Elías Domínguez, S.L., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando íntegramente el recurso presentado por el Procurador D. Rafael Espina Carro, en nombre y representación de Entidad Mercantil Hijos de Elías Domínguez, S.L., contra las Resoluciones de 3 de noviembre de 1989 de la Delegación Provincial de Trabajo y 2 de abril de 1990 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaria General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3061/90, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3061/90, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. D. Escribano de la Puerta en nombre y representación del Banco Español de Crédito S.A. contra el acuerdo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 21 de mayo de 1990, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3076/90, interpuesto por Sociedad Cooperativa Andaluza Alerta.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3076/90, promovido por Sociedad Cooperativa Andaluza Alerta, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador D. Fernando García Paúl en representación de Sociedad Cooperativa Limitada Alerta contra la expresada resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos confirmar y confirmamos la misma por su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3077/90, interpuesto por Masso Hermanos, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3077/90, promovido por Masso Hermanos, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador D. Fernando García Paúl en nombre de «Hermanos Masso S.A.» contra la referido resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, debemos anular la parte de ésta relativa a la 2ª de las infracciones que se sancionan y, en su consecuencia, se establece una multa de cien mil pesetas. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3113/90, interpuesta por Mantenimiento y Servicios, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3113/90, promovido por Mantenimiento y Servicios, S.L., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 3113/90, interpuesto por el Procurador D. Fernando García Paúl en nombre y representación de Mantenimientos y Servicios, S.L. declaramos la nulidad, por no ajustarse al ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Se-

cretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3114/90, interpuesta por Tejidos Jisol, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3114/90, promovido por Tejidos Jisol, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando parcialmente el recurso presentado por el Procurador D. Fernando García Paúl, en nombre y representación de Tejidos Jisol, S.A. contra las Resoluciones identificadas en el primer fundamento jurídico de éste, y en consecuencia las anulamos respecto de la sanción de doscientas mil pesetas, dejándolas subsistentes en el resto; por lo que la sanción queda reducida en la suma de cuarenta mil pesetas. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3133/90, interpuesto por Construcciones y Contratas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3133/90, promovido por Construcciones y Contratas, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 3133/90 interpuesto por el Procurador D. Juan López de Lemus en nombre y representación de Construcciones y Contratas, declarando conformes a Derecho las resoluciones recurridas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3134/90, interpuesto por Construcciones y Contratas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3134/90, promovido por Construcciones y Contratas, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que no ha lugar a estimar el recurso deducido por el Procurador D. Juan López de Lemus, en nombre y representación de Construcciones y Contratas, S.A., contra la resolución de la Dirección General de la Consejería de Fomento y Trabajo de 2 de mayo de 1990, confirmatoria de la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla, recaída en expediente 735/89, las que confirmamos por ser acordes con el orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Se-